



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-2021-00430-00.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y como quiera que del certificado de notificación electrónica se advierte que, respecto del demandado Ángel Floresmiro Rojas Martínez no fue posible su notificación, por cuanto el mensaje de datos no fue leído, en aras de evitar futuras nulidades:

Emisor	gvargasduque@gmail.com
Destinatario	angel.f.rojas@hotmail.com - ANGEL FLORESMIRO ROJAS MARTINEZ
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022
Fecha Envio	2022-06-16 10:53
Estado Actual	Acuse de recibo

Siendo procedente, se Dispone:

PRIMERO: Dejar **SIN VALOR Y EFECTO** el numeral 4º del auto de fecha 17 de agosto de 2022, en lo que respecta a la notificación personal del demandado Ángel Floresmiro Rojas Martínez.

SEGUNDO: DECRETAR el **EMPLAZAMIENTO** del demandado Ángel Floresmiro Rojas Martínez, en consecuencia secretaría proceda de conformidad a lo normado por el artículo 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3)

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez